

RESOLUCIÓN NÚMERO

009783

10 SET. 2009

Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2** con NIT N° 835.000.078-3

INTERESADO:	AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 1
NIT.:	835.000.078-3
NIVEL	UNO (1)
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE MANUEL VELASCO
IDENTIFICACION:	16.466.233
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	Diagonal 3 A No. 3 A – 31 piso 2
CIUDAD:	BUENAVENTURA
CÓDIGO	326

LA SUBDIRECTORA (A) DE GESTION DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTION DE ADUANAS DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante Resolución No. 11936 del 23 de diciembre de 2004, el Subdirector de Comercio Exterior de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, renovó la autorización para ejercer la actividad de intermediación aduanera a la sociedad Colombiana de Aduanas SIA, LTDA. hoy **AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2** con Nit **835.000.078-3**, ubicada en Buenaventura, Diagonal 3 A No. 3 A – 31 por el término de 3 años contados a partir de la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo (folios 1010 a 1017)

La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2** con Nit **835.000.078-3** respalda actualmente sus operaciones como sociedad de intermediación aduanera con la póliza de cumplimiento de disposiciones legales NO.31DL000865 expedida por Aseguradora de Fianzas S.A. - CONFIANZA, la cual fue certificada con oficio 100210228345-003577 del 1 de abril del 2009, vigente hasta el 1 de junio de 2010. (folio 1118)

Con oficio radicado en la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de esta entidad, bajo el No. 2009ER15694 del 27 febrero del 2009, el señor JOSE MANUEL VELASCO Identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.466.233 de Buenaventura, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2** calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Buenaventura el 25 de febrero de 2009, solicita que se homologue a su representada como Agencia de Aduanas Nivel 2, posteriormente y con ocasión al Decreto 1510 del 30 de abril

Continuación de la Resolución: *Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2 identificada con NIT 835.000.078-3*

de 2009, mediante radicado No.00015187 del 8 de junio de 2009 el usuario solicita la homologación en la categoría de Nivel 1 (folios 1 a 17 y 878 a 881)

Para el trámite de solicitud de homologación el interesado aportó los siguientes documentos:

1. Solicitud suscrita por el representante legal de la sociedad que pretende la homologación como Agencia de Aduanas Nivel 2. (folios 1 a 17) y posterior solicitud de homologación como Agencia de Aduanas Nivel 1 y en subsidio como Agencia Nivel 2 (folios 878 a 881)
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Buenaventura (folios 30 y 31)
3. Relación de representantes y auxiliares y hoja de vida señor JOSE JULIAN SANCHEZ CERON responsable del control y manejo del código de ética de la sociedad (folios 13 a 16 y 968 A 975)
4. Manifestación suscrita por el Representante Legal y contador de la sociedad en la cual certifica que al menos el 50% de los activos que conforman el patrimonio líquido de la empresa se encuentran vinculados al ejercicio del agenciamiento aduanero (Folio 19)
5. Manifestación bajo la gravedad del juramento suscrita por el Representante Legal en la cual indica que ni los socios, ni los representantes legales, ni los empleados acreditados como sus agentes de aduanas, se encuentran incurso en algunas de las inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 27-6 del Decreto 2685 de 1999, adicionado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008. (Folio 20)
6. Manifestación suscrita por el representante legal en la cual se compromete a constituir o renovar y entregar la garantía bancaria o de compañía de seguros en los términos y montos señalados en la normatividad vigente, una vez obtenida la autorización, homologación o renovación como agencia de aduanas (folio 21)
7. Manifestación bajo la gravedad del juramento suscrita por el representante legal donde certifica que la sociedad cuenta con la infraestructura financiera, física, técnica y administrativa y con el recurso humano que permite ejercer de manera adecuada la actividad de agenciamiento aduanero (folio 23)
8. Manifestación bajo la gravedad del juramento del representante legal de la persona jurídica, en el sentido de que la sociedad no ha sido sancionada con cancelación de la autorización, durante los últimos diez (10) años anteriores a la solicitud de homologación (Folio 24)
9. Manifestación suscrita por el Representante Legal, en la cual se compromete a garantizar a la DIAN la prestación de servicio como agenciamiento aduanero en todo el territorio aduanero nacional teniendo en cuenta los horarios que establezcan las entidades de control en desarrollo de sus funciones en los puertos, aeropuertos y pasos de frontera. (folio 25)
10. Documento suscrito por el Representante Legal de la sociedad en el cual describe ubicación, instalaciones físicas, sucursales, número de empleados, los sistemas informáticos, sistemas de comunicación y organigrama de la oficina principal con los que cuenta la sociedad para la adecuada prestación del servicio. (Folio 26 a 28).
11. Copia de la escritura pública 987 de junio 8 de 2009 en la cual se establece la creación del comité de control y auditoría (folios 947 a 950) y copia de Escritura Pública No. 271 del 24 de febrero de 2009 por la que se protocoliza la creación del Código de Ética, conforme decisión de la Junta de Socios tomada según Acta No. 004 del 3 de diciembre de 2008 (folios 244 a 257)

Continuación de la Resolución: *Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2 identificada con NIT 835.000.078-3*

12. Manifestación suscrita por el representante legal en que declara haber ejercido en los 12 meses anteriores a la radicación, actividades de agenciamiento aduanero, respecto de operaciones de cuya cuantía supera el valor FOB de 240,000.00 SMMLV. (folio 1024)
13. Manifestación suscrita por el representante legal en la cual se compromete dentro del mes siguiente a la ejecutoria del acto administrativo que autoriza u homologa poner en funcionamiento la pagina WEB con la información básica y actualizada de sus estados financieros, datos generales de representantes y auxiliares y su experiencia relacionada con el comercio exterior (Folio 1030)
14. Manifestación suscrita por el representante legal en la cual se compromete a poner en funcionamiento dentro del mes siguiente a la ejecutoria del acto administrativo de homologación el Comité de Control y Auditoria atendiendo a las disposiciones legales . (Folio 929)
15. Copia del código de ética (folios 261 a 269)
16. Manifestación del señor JOSE MANUEL VELASCO, Representante Legal de la sociedad AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2 sobre la fecha de constitución de la sociedad, adicionalmente cita las Resoluciones de autorización No. 8656 de diciembre 15 de 1995, 1761 de abril 04 de 1997, 3726 de mayo 11 de 1999, 2404 de octubre 27 de 1999, 4078 de mayo 29 de 2000, 7274 de agosto 16 de 2001 y 11936 del 23 de diciembre de 2004. (folio 979)
17. Fotocopias de las resoluciones mencionadas, por las cuales acredita el funcionamiento como agenciamiento aduanero o intermediación aduanera adicionalmente aporta fotocopia de la Resolución 4896 de diciembre 09 de 1988 por la que se inscribe a unas personas como intermediarios aduaneros, entre ellos Colombiana de Aduanas. (Folios 980 a 1023)
18. Certificaciones de idoneidad profesional y transparencia en la prestación del servicio de intermediación aduanera durante el ejercicio de su actividad expedida por los clientes con sus respectivos certificados de existencia y representación legal (Folios 1025 a 1029)
19. Informe de operaciones de importación y exportación año 2008 extraído de fuentes informáticas de la DIAN (Folios 1113)
20. Auto Comisorio Aduanero N° 228-345-0-109-5391 del 14 de mayo de 2009, para realizar visita a las instalaciones de la sociedad con el fin de verificar la contabilidad de la sociedad.(Folio 290)
21. Acta de visita No. 228-201-109-5391 con sus soportes realizada a la sociedad el día 27 de mayo de 2009 por funcionarios de la coordinación de sustanciación de la Subdirección de Registro Aduanero (Folios 577 a 581)
22. Solicitud de deudas y posterior informe de la Coordinación de Control Básico de Obligaciones de la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas , estableciendo que la sociedad presenta deudas con las Direcciones Regionales de Buenaventura y Cali. (folios 278 a 281)
23. Estados financieros a diciembre 31 de 2008, y marzo 31 de 2009 y notas a los mismos (folios 43 a 67 y 884 a 897)
24. Relación de Activos Fijos a 30 de abril de 2009, movimientos de cuentas auxiliares, información consolidada, intereses presuntivos, préstamos a socios 2008, conciliaciones bancarias y estado de cuenta por Banco, otros soportes contables.
25. Copia de los recibos oficiales de pago Nos.13208707 por valor de \$16.373.000, 13208703 por valor de 15.022.000, 13208699 por valor de \$9.510.000, 13208695 por valor de \$24.536.000, 07335391 por valor de \$11.021.000, 07335387 por valor de

Continuación de la Resolución: *Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2 identificada con NIT 835.000.078-3*

\$13.895.000 y 7842280861239 por valor de \$1.412.000 y Resolución de facilidad de pago No. 02103 del 14 de agosto de 2009 expedida por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura (Folios 958 a 967)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizada y verificada la documentación aportada por el solicitante, este Despacho en desarrollo de lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2685 de 1999, en concordancia con el artículo 44 de la Res 11 de 2008, procede a revisar el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 2685 de 1999 y sus modificaciones, con el fin de examinar la viabilidad o no de la pretendida homologación así:

El artículo 12° del Decreto 2685 de 1999 y su modificaciones, define las agencias de aduana como: "(...) las personas jurídicas autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para ejercer el agenciamiento aduanero, actividad auxiliar de la función pública aduanera de naturaleza mercantil y de servicio, orientada a garantizar que los usuarios de comercio exterior que utilicen sus servicios cumplan con las normas legales existentes en materia de importación, exportación y tránsito aduanero y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dichas actividades.

Las agencias de aduanas tienen como fin esencial colaborar con las autoridades aduaneras en la estricta aplicación de las normas legales relacionadas con el comercio exterior para el adecuado desarrollo de los regímenes aduaneros y demás actividades y procedimientos derivados de los mismos (...)"

Cotejado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2 NIT 835.000.078-3**, con fecha de expedición no superior a los tres (3) meses de radicado y allegado por su representante legal se observa que acorde con el mismo, la persona jurídica se ajusta a lo exigido por las normas, esto es tener como objeto social el agenciamiento aduanero, el estar domiciliado en el territorio colombiano y tener representación en el mismo.

Dentro de los Estatutos Societarios protocolizado mediante Escritura Pública No 271 Otorgada en la Notaría Segunda de Buenaventura del 24 de febrero del 2009, y en cumplimiento del artículo 26 del decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, la Junta Directiva dispone la adopción del Código de Ética, y designación del funcionario responsable de garantizar su cumplimiento, la agencia de aduanas se compromete a publicarlos y dar a conocer a los empleados para su acatamiento, de tal forma que ninguno de ellos pueda desconocer o ignorar la importancia del mismo y en la misma escritura se crea el Comité de Control y Auditoría (Folios 244 a 257).

El peticionario describe ubicación, instalaciones físicas, número de empleados, organigramas, procedimientos, sistemas informáticos y de comunicaciones que permiten ejercer de manera adecuada la actividad de agenciamiento aduanero. (folios 26 a 28)

La sociedad solicitante demuestra la actividad de Agenciamiento Aduanero o intermediación aduanera durante los últimos 18 años, con fotocopias de las resoluciones números 4896 de 1988, 8656 de 1995, 1761 de 1997, 3726 de 1999, 4078 de 2000, 7274 de 2001 y 11936 de 2004 (folios 980 a 1023).

Según consultas efectuadas a las bases de datos institucionales se pudo establecer que las operaciones efectuadas por la sociedad en el periodo comprendido entre febrero de 2008 y enero de 2009 es de 7.643, con un valor FOB por concepto de importaciones y exportaciones de US\$155.512.138 que convertido a Pesos Colombianos equivale a \$309.131.693.280.54 que corresponde a 645.099.53 S.M.M.L.V, el cual supera el valor mínimo de 150.000 S.M.M.L.V conforme a lo establecido en el Decreto 1510 de 2009. (Folios 1113)

Continuación de la Resolución: *Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2 identificada con NIT 835.000.078-3*

VALOR FOB OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

ASIMCOMEX S.A SIA

NIT.800.130.495

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Vr. FOB US\$ 08	TRM PROM	Vr. FOB \$ 08-09	SMMLV REQUERIDOS	SMMLV PROMEDIO AÑO 2009	\$	SMMLV ALCANZADO POR LA SOCIEDAD
155.512.138.00	1.987.83	309.131.693.280.54	150.00	479.200.00	71.880.000.00	645.099.53

Así mismo se practicó el respectivo análisis patrimonial de la sociedad del que se dejó constancia en el Acta de Visita hecha por funcionarios de la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero y del cual se concluye que el Patrimonio Liquidado de la Sociedad a 31 de marzo de marzo de 2009, de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2** Con NIT: **835.000.078-3** está conformado por las siguientes cuentas:

PATRIMONIO NETO Y/O LIQUIDO A 31 DE MARZO DE 2009 (FOLIOS 577 A 581)	
CAPITAL SOCIAL	594.000.000
RESERVA LEGAL	9.633.400
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	171.151.049
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	220.044.568
UTILIDAD DEL EJERCICIO	48.408.932
TOTAL PATRIMONIO	1.043.237.949

Quiere decir lo anterior que la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2** con NIT: **835.000.078-3** que a 31 de marzo de 2009 cuenta con un Patrimonio neto de un mil cuarenta y tres millones doscientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos m/cte (\$1.043.237.949) frente al patrimonio mínimo exigido para operar en todo el territorio nacional de setecientos millones de Pesos (\$700.000.000) para las solicitudes elevadas en el año 2009, por ende CUMPLE con lo exigido en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008 y de conformidad con lo establecido en el Literal c) del Artículo 1 del Decreto 1510 de 2009.

Es importante anotar que la sociedad apporto como parte del patrimonio dos vehículos y una oficina las cuales se encuentran bajo la figura de leasing operativo, en el estudio realizado durante la visita se pudo corroborar que dichos bienes se encuentran contabilizados conforme a lo establecido en el estatuto tributario en su artículo 127-1 numeral 1. (folios 1075 a 1098)

La anterior situación fue corroborada en visita realizada durante los días 26 y 27 de mayo del presente año, ordenado mediante Auto Comisorio No. 228-345-0-109-5391 del 14 de mayo de 2009, de la cual se presentó la respectiva Acta de Visita que hace parte del presente Acto Administrativo (folios 577 a 580). Y anexos (folios 291 a 576)

En cumplimiento del artículo 23 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicó en su página WEB, el día 25 de agosto de 2009 la solicitud presentada por los interesados junto con la relación de la junta directiva y personal directivo, sin que pasados cinco (5) días se hubiesen presentado observaciones u objeciones a la misma.

La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2** con NIT **835.000.078-3** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 27-1, 27-2, 27-3, 27-4 y 27-6 del Decreto 2685 de 1999 y sus modificaciones.

La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2** con **835.000.078-3** deberá constituir y presentar garantía bancaria o de compañía de seguros de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1510 del 30 de abril de 2009,

Continuación de la Resolución: *Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2 identificada con NIT 835.000.078-3*

registrando la nueva razón social dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Beneficiario: La Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. NIT 800.197.268-4

Valor: Dos Mil Salarios mínimos mensuales legales vigentes (2,000 S.M.M.L.V.)

Vigencia: Un año y tres meses más.

Objeto: "Garantizar el pago de los tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en el ejercicio de la actividad de Agenciamiento Aduanero, contenidas en el Decreto 2685 de 1999, modificado por los Decretos 1232 de 2001 y 2883 de 2008 y las Resoluciones 4240 de 2000, 7002 de 2001 y 8274 de 2008 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen".

Cuando la agencia de aduanas pretenda actuar como declarante de la modalidad de Tránsito Aduanero Nacional, deberá incluir en el objeto de la garantía lo previsto por esta modalidad en los artículos 354 y 356 del Decreto 2685 de 1999.

Si la garantía no se presenta dentro del término señalado, la autorización para ejercer la actividad de Agenciamiento Aduanero quedará automáticamente sin efecto, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Cuando se expidan actos que afecten el monto de la garantía, la sociedad deberá presentar la modificación y ajuste al monto inicial dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho acto, so pena de quedar suspendida la presente autorización. Si transcurrido un (1) mes contado a partir del vencimiento del término anterior, no se ha efectuado la modificación, la presente autorización quedará sin efecto.

La garantía deberá renovarse dando cumplimiento al artículo 501 de la Resolución No. 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución No. 904 del 2004, esto es a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia.

La renovación de la garantía global deberá constituirse por un monto equivalente a Dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 506 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución 8274 de 2008.

Para ejercer las actividades de Agenciamiento Aduanero, además de la Resolución de autorización, renovación u homologación, la garantía deberá obtener su aprobación por este Despacho.

En conclusión la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2** con **NIT: 835.000.078-3**, allegó en debida forma los documentos y cumplió los requisitos legales exigidos en el Decreto 2685 de 1999 y sus modificaciones, tal como se relaciona en el acápite de hechos.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero (A) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: HOMOLOGAR la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2** NIT **835.000.078-3**, con cubrimiento nacional respecto de la totalidad de las operaciones de comercio exterior, por el término de cuatro (4) años

Continuación de la Resolución: *Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2 identificada con NIT 835.000.078-3*

contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2** con NIT 835.000.078-3 continuar utilizando el código No. 326, para identificarse como Agencia de Aduanas Nivel 1 ante las autoridades aduaneras.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la sociedad, ajustar y modificar su razón social como agencia de aduanas en los términos señalados en el parágrafo 1 del Artículo 12 del decreto 2685 de 1999, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2883 de 2008 incluyendo en su razón social o denominación, la expresión "agencia de aduanas" seguida del nombre comercial, de la sigla correspondiente a la naturaleza mercantil de la sociedad y del nivel de agencia de aduanas, en este caso "Nivel 1", dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Sociedad **AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2** con NIT: 835.000.078-3, la renovación de la garantía bancaria o de compañía de seguros, registrando la nueva razón social dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los requisitos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIBIR en el sistema informático aduanero al personal del cual se solicita ingreso y que cumpla con los requisitos para actuar ante las autoridades aduaneras como Agentes de Aduana y auxiliares de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2** con NIT 835.000.078-3

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2** con NIT 835.000.078-3, poner en funcionamiento, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, la página Web donde mantenga información básica y actualizada sobre sus estados financieros, datos de identificación general de sus representantes legales, gerentes, agentes de aduana y auxiliares incluyendo un resumen de su experiencia y formación académica relacionada con las operaciones de comercio exterior. Así mismo, relacionar los diferentes servicios que ofrece, su cobertura a nivel nacional e informar el número de la resolución que la homologó en los términos del literal b) del artículo 9-1 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 1º de la Resolución 8274 de 2008.

ARTÍCULO SEPTIMO: La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2** con NIT 835.000.078-3 deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 27-1, 27-2, 27-3, 27-4 y 27-6 del Decreto 2685 de 1999 y sus modificaciones.

ARTÍCULO OCTAVO: La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2** con NIT 835.000.078-3 deberá presentar la solicitud de renovación de la presente autorización con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del periodo otorgado en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto, de lo contrario, quedará sin efecto la autorización que la faculta para actuar como agencia de aduanas, a partir de la fecha en que expire su vigencia.

ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al representante legal o apoderado legalmente constituido de sociedad **AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2** con NIT 835.000.078-3, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001, advirtiendo al interesado que contra el presente acto administrativo, sólo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante este Despacho, de conformidad con el artículo 83 del Decreto 2685 de 1.999, dentro del termino de los 5 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del C.C.A..

Continuación de la Resolución: *Por la cual se Homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIANA DE ADUANAS LTDA. NIVEL 2 identificada con NIT 835.000.078-3*


ARTICULO DECIMO : REMITIR, una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero y a todas las Direcciones Seccionales con operación aduanera de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

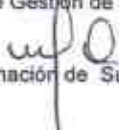
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 SET. 2009

Dada en Bogotá D.C., a los


MARIA ELSY RODRIGUEZ PORTELLA
Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero (A)

Revisó: 
Nestor Manuel Rodríguez Rodríguez
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Proyecto: 
Nubia Londoño
Analista Coordinación de Sustanciación

Radicado: 2009er15694 del 27 de febrero de 2009
Solicitud Registrar: 2486
Folios: 6 carpetas con 1.117 folios



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura
División de Gestión Administrativa y Financiera
Grupo Interno de Trabajo de Documentación

Fecha 22 de septiembre de 2009

En la fecha notifico personalmente al a señor

JOSE MANUEL VELASCO

Con cédula de ciudadanía No 16.466.233

Representante Legal y/o Apoderado de

AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIA DE ADUANAS LTDA NIVEL 1

Del contenido de la RESOLUCION No 09783 de septiembre 10 de 2009


Notificado
326


Notificador

AGENCIA DE ADUANAS COLOMBIA DE ADUANAS LTDA NIVEL 1

[Faint administrative routing table with columns for 'CARGO' and 'FECHA']